



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

7679

Constitución de la bolsa de trabajo, como personal funcionario interino, para ocupar el lugar de trabajo de Agente de Orientación y Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Alcúdia

Mediante decreto núm. 2020/1421, de 19 de agosto de 2020, esta Alcaldía ha aprobado la constitución de la bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Agente de Orientación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alcudia (AEDL).

Lo que se publica.

Alcudia, 20 de agosto de 2020

La alcaldesa

Bárbara Rebassa Bisbal

DECRETO DE ALCALDÍA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 811/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó la corrección de errores materiales advertidos en las bases reguladoras del procedimiento de selección del puesto de trabajo de Agente de Orientación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alcúdia (AEDL), como personal funcionario interino, para la ejecución del programa temporal del SOIB, con una duración máxima de tres años, de Agente de Empleo y Desarrollo Local, a jornada completa, en el Ayuntamiento de Alcúdia, así como la constitución de una bolsa de trabajo, para su posible nombramiento de personal funcionario interino para cuando se produzcan las circunstancias que permiten el nombramiento de personal funcionario interino por parte del Ayuntamiento de Alcúdia, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

De acuerdo con las bases de la convocatoria, el plazo de presentación de instancias era de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOIB. (BOIB 91/2020, de 23 de mayo).

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 05 de junio de 2020.

Mediante sendos decretos de esta alcaldía, núm. 1235 /20 20, y 1238/2020, ambos de 8 de julio, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, y la posterior corrección de errores, las cuales fueron publicadas en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento en la misma fecha.

La parte dispositiva de dicha resolución otorgaba un plazo diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alcúdia ([http:// www. alcudia.net/ajuntament/ca/](http://www.alcudia.net/ajuntament/ca/)), para presentar enmiendas o reclamaciones.

El plazo de alegaciones finalizó el día 15 de julio de 2020, sin que se presentara ninguna, elevándose a definitivos los listados provisionales de personas admitidas y excluidas.

Una vez desarrollado el procedimiento selectivo, vista la propuesta definitiva de calificaciones del procedimiento selectivo hecha por el Tribunal Calificador del concurso-oposición en fecha 18 de agosto de 2020, propuesta la que se acepta en su integridad.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confieren el apartado g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el apartado d) del artículo 24 del Real Decreto Legislativo uno 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local; y el apartado 14 del artículo 41 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales,



**RESUELVO**

PRIMERO.- Crear una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alcúdia para la selección del puesto de trabajo de Agente de Orientación y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alcudia (AEDL), como personal funcionario interino, para la ejecución del programa temporal del SOIB, con una duración máxima de tres años, de Agente de Empleo y Desarrollo Local, a jornada completa, en el Ayuntamiento de Alcudia, así como la constitución de una bolsa de trabajo, para su posible nombramiento de personal funcionario interino para cuando se produzcan las circunstancias que permiten el nombramiento de personal funcionario interino por parte del Ayuntamiento de Alcúdia. La bolsa que queda conformada por las personas que se indican, en el orden de prelación:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI	PUNTOS OPOSICIÓN (Max. 40P)	PUNTOS MÉRITOS (Máx. 60 p)	TOTAL PUNTUACIÓN	POSICIÓN BOLSA
MARIA LLUC	RUSCA	MESTRE	**** 6822M	22,00	31,05	53,05	1
CANDIDA	VIVAS	RIERA	**** 2904G	24,50	23,80	48,30	2
MARIA ANTONIA	COLL	CAMPANER	4152 ****	24,00	15,15	39,15	3
MARÍA DE LOS LLANOS	RUBIO	MEDINA	***** 770P	23,50	9,65	33,15	4
MANUEL	CASTILLA	CARMONA	**** 3308	23,00	9,35	32,35	5
BARTOMEU RAFEL	GINARD	BAUZA	7822 ****	22,00	9,50	31,50	6
MATIAS	ENSEÑAT	INÉS	4311 ****	22,50	2,00	24,50	7

Las personas que conformen la bolsa de trabajo se encontrarán a la espera de ser llamados por el Ayuntamiento por orden de puntuación cuando se produzca la necesidad de nombramiento como funcionario / a interino / a.

SEGUNDO.- La gestión de esta bolsa se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

TERCER.- Publicar un anuncio con esta resolución en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento (www.alcudia.net), y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en el que la identificación de datos personales de los aspirantes que figuran en el punto primero de la parte dispositiva deben aparecer debidamente dissociadas de acuerdo con los términos establecidos en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Asimismo en el anuncio se informará que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer de forma alternativa, los siguientes recursos: o bien recurso potestativo de reposición, a interponer ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado contencioso administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de esta resolución; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer aquellos otros recursos que en consideren procedentes.

